

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1516.- Habiéndose intentado notificar la orden de demolición a CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER S.L., promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en MALLORCA 27/LA LEGIÓN 48 Y 50/ CAPITÁN ARENAS 28, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 28 de mayo de 2014, registrada al número 1770, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en MALLORCA 27/LA LEGIÓN 48 Y 50/CAPITÁN ARENAS 28

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con la documentación obrante en esta Dirección General, resulta que CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER S.L., TITULAR DEL CIF N° B5201241-6 ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en MALLORCA 27/LA LEGIÓN 48 Y 50/ CAPITÁN ARENAS 28, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: APERTURA DE HUECOS DE PUERTAS Y VENTANAS EN LOCAL COMERCIAL EN BRUTO.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes número 432, de fecha 14 de febrero de 2014, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER S.L. plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

Tercero.- Según Acta de Precinto de Obras de la Policía Local, fechada el día 27 de febrero del presente, el precinto se realizó en ausencia de

representante alano de la propiedad, habiendo sido informado previamente del hecho con veinticuatro horas de antelación, mediante llamada telefónica a D. Khalifa Iraminan Mohamed, titular del DNI nº 45303732B, al número de teléfono 619605151, así como de las responsabilidades en que podría incurrir en caso de producirse levantamiento del precinto no autorizado, quedando enterado.

La Policía Local adjunta fotografías del exterior del local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el art. 184 y 185 referente a obras ya concluidas, se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

SEGUNDO .- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1976, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U.

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996)

1º.- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: Construcción APERTURA DE HUECOS DE PUERTAS Y VENTANAS EN LOCAL COMERCIAL EN BRUTO

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se